

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-12-2020. Informo al señor Juez lo siguiente.

- 1.- La parte demandante solicita la TERMINACION del proceso por CONCILIACION efectuada entre las partes.
- 2.- Levantamiento de medidas cautelares.
- 3.- No existe embargo de remanentes.

A Despacho para proveer

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 1137

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00336-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALAMEDA FINCA RAIZ

DEMANDADAS: LISBETH HAZBLEIDY CASTELLANOS ESCOBAR

PAULA ANDREA CALDERON ORTEGA

ANGELICA VIVIANA LARGO CASTAÑO

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por CONCILIACION, SE DISPONE:

ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO celebrado entre las partes y por tanto **se ordena la terminación** de la actuación adelantada.

No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares toda vez que las mismas no se decretaron.

No condenar en costas a ninguna de las partes.

ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado 04-12-2020
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA-Secretaria